

CONTRATO No. 47/2015
LIBRE GESTION No 391/2014

"ESPECIALISTA EN PAISAJISMO"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero _____

numero de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras
Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de
Identificación Tributaria _____

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA
INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado
para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del
presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL
CONTRATANTE**" y **ENRIQUE GARCIA PRIETO SALAVERRIA**, mayor de edad,
portador de mi Documento Unico de Identidad
numero _____ y Numero de
Identificación Tributaria _____

actuando en mi caracter personal, que en lo
sucesivo me denominare "**EL CONSULTOR**" y ambos en el caracter antes
mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente
contrato de consultoria a favor de "El Ministerio" de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se
denominara LACAP y su Reglamento; a los Terminos de Referenda de Libre



Gestión No. 391/2014; Publicación de Resultados en Comprasal.gob.sv, de fecha seis de febrero de dos mil quince; la Oferta Técnica-Económica del Consultor y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato son los servicios de "ESPECIALISTA EN PAISAJISMO", de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia de la Libre Gestión 391/2014. Durante el tiempo que dure la consultoría el Consultor se obliga a realizar en las instalaciones del MOPTVDU, dentro de la jornada institucional y estar a disposición cuando le sea requerido su apoyo, además deberá cumplir las directrices y lineamientos emanados por el coordinador general del equipo de gestión y técnico del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 391/2014; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Oferta Técnica Económica; d) La orden de Inicio; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Los informes; g) Publicación de la Adjudicación en Comprasal.gob.sv, de fecha seis de febrero de dos mil catorce y notificación de resultado al Contratista; h) Las Garantías; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** EL CONSULTOR se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, los servicios de "ESPECIALISTA EN PAISAJISMO", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2.2 "Alcance de los Servicios" de los Términos de Referencia de Libre Gestión Número 391/2014, y de conformidad a lo pactado en este contrato y demás documentos que forman parte integrante del mismo. Por lo anterior El Consultor será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los servicios por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida Penal, Civil, Ambiental o Administrativamente.

CLAUSULA CUARTA: LINEA DE AUTORIDAD. EL CONSULTOR, para la prestación de sus servicios, atendera lo estipulado en los Terminos de Referenda correspondientes, y al presente contrato y respondera a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a traves del Administrador del Contrato; y dependera del tecnico del Programa. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferenda de Bienes Muebles y a la Prestadón de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de la siguiente manera: doce pagos mensuales, venddos y sucesivos de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferenda de Bienes Muebles y la Prestaci6n de Servidos, previa aprobaci6n del Administrador del Contrato de los informes mensuales e informe final. En los meses en los cuales no se complete el periodo de pago este sera propordonal a los dias laborados. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. Asi mismo queda expresamente advertido que dentro del monto seiialado anteriormente esta incluido el valor de los trabajos objeto del presente del contrato y en general totalidad de los costos en que incurra el consultor para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagara dentro de los sesenta (60) dias calendario siguiente a la presentad6n de las respectivas facturas de consumidor final o credito fiscal y documentad6n que ampare su aprobad6n por parte del Administrador del Contrato, a traves de la Gerencia Finandera Institucional. **CLAUSULA SEXTA. PRESENTACION DE INFORMES.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacci6n del MINISTERIO a traves del Administrador del Contrato, los informes requeridos en el numeral 3.1 Productos a ser entregados, romano III Productos y Calendario de los Terminos de Referenda. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO.** El plazo del presente contrato sera de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inido, en la cual

se establecen la fecha en que el Consultor deberá iniciar la ejecución del contrato. No obstante el plazo del contrato no excederá del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En dicho caso el Ministerio podrá disminuir dicho plazo de acuerdo a las necesidades. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, mediante Resolución Modificativa. Durante la ejecución de la consultoría, el Ministerio pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar cuando sea requerido, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la institución con todo lo requerido, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los presentes términos de referencia. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, El Contratista deberá otorgar dicha Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción final acompañado del Informe Final. La no presentación de esta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al CONSULTOR traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i)

Por caducidad del mismo declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en la LACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la LACAP. El Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la LACAP. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el Administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos DONACION-PROGRAMA 6061 "PROGRAMA DE CAMINOS RURALES EN EL SALVADOR-LAIF", de conformidad a disponibilidad presupuestaria agregada en el expediente administrativo. Pudiendo no obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución de Modificación de Contrato, variarse la



fuelle de financiamiento seialada con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar los servicios sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A**

SATISFACCION. El Consultor se obliga a responder y resolver a satisfacci6n del Ministerio, en el plazo que le estipule el Ministerio, por medio del Administrador de Contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por el. Si el CONSULTOR no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendra por incumplido el contrato, procedera la imposici6n de sanciones, y se hara efectiva la garantia de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecuci6n del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la soluci6n de las diferencias sin otra intervenci6n que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallase soluci6n alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes.

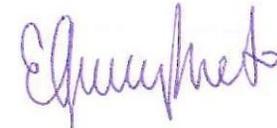
Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de soluci6n de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci6n Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, seialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONSULTOR acepta que sera depositaria de los bienes que se

le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenacion en costas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por lo que el Consultor debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, El Ministerio proporcionara un formato de cada tipo de informe o en caso de que El Ministerio asi lo decida, dara el visto bueno a los formatos propuestos por el CONSULTOR, previo a la presentacion de los mismos. Asimismo, el Consultor debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. **CLAUSULA VIGESIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para efectos de administracion del Contrato se nombro mediante Acuerdo ciento cuarenta y ocho, de fecha doce de febrero de dos mil quince, Administrador de Contrato al ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Gerente Tecnico de Infraestructura de la Unidad Ejecutora LAIF, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Modulo "C", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONSULTOR" sus oficinas ubicadas en :

Tanto «EL MINISTERIO» como "El CONSULTOR" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter y personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.



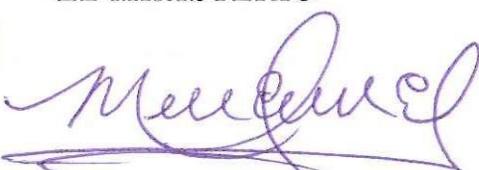
MIRNA GUADALUPE CASTANEDA
GERENTE ADMINISTRATIVO



ENRIQUE GARCIA PRIETO
SALAVERRIA
"LA CONSULTORA"



INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de febrero del año dos mil quince. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____. COMPARECEN: Por una parte: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ Departamento de _____ a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____

_____ número de Identificación Tributaria



actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a)

Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestión, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominani "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y el señor ENRIQUE GARCIA PRIETO SALAVERRIA, de años de edad,

de este domicilio, a quien ahora conozco, e identifico por medio de su Documento Dnico de Identidad numero y Numero de Identificación Tributaria

quien actua en su caracter personal, quien en el transcurso de este documento se denominara "EL CONTRATISTA" o "EL CONSULTOR". Por lo tanto ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el canicter y personeria en que comparecen, ME DICEN: D) Que con el objeto de darle valor



de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio denominado "**ESPECIALISTA EN PAISAJISMO**", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y ala Prestación de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula quinta. El plazo del referido contrato sera de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecución del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. No obstante el plazo del contrato no excedera del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En dicho caso el Ministerio podra disminuir dicho plazo de acuerdo las necesidades. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

